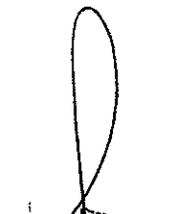


LEGAJO	NOMBRE	REG
12041758001	VALERA, HERMINIA ISABEL	38
13671177001	BRATT, NORA	38
14267168001	QUIROGA, ELVIRA AMELIA	38
14473023001	RECABARREN, ALBERTO LUIS EDUARDO	38
14524813001	BALLARINI, LUIS ALEJANDRO	38
14524900001	BECHARA, MARIA TERESA	38
14654853001	GIORDANINI, SERGIO OMAR	38
14759463001	HUDSON, CARLOS ALBERTO	38
16120266001	PACCHIONI, ALBERTO DANIEL	38
16927637001	LUNA, DARIO ARNOLDO	38
16944542001	PONS, ALEJANDRO MIGUEL	38
17049268001	VARGAS, SILVIA DEL CARMEN	38
17074298001	ROMERO, MARIA BETINA	38
17084253001	DAMETTO, SANDRA ELIZABETH	38
17257275001	CHIAPETTA, JUAN GUSTAVO	38
17257369001	MOLINA, ELENA EMMA	38
17492809001	MANZUR, FERNANDO JAVIER	38
17515104001	GODOY, IRMA PATRICIA	38
17641598001	SARMIENTO, GILBERTO CARLOS	38
17880244001	ARAVENA, NANCY EDITH	38
18081811001	DURAN, ANTONIO ALEJANDRO	38
18083283001	BANCO, VIVIANA EDITH	38
18083731001	SADLER, ALBERTO LUIS	38
18107988001	GENTIL, ANTONIO JAVIER	38
18571566001	TORRES, MARIA GABRIELA	38
18796317001	PEÑA ROMERO, MARIA EUGENIA	38
18840318001	RUGGERI ALBERTI, ALICIA	38
18887083001	BAQUERIZO CARDENAS, ROGACIANO	38
20116159001	BITTAR, MARÍA AMELIA	38
20116860001	TELLO, ISABEL CRISTINA	38
20135563001	RODRIGUEZ, ROCIO SILVINA	38
20135829001	CARRANZA, BLANCA ROSA	38
20168824001	VENTURA, MARIA ROSANA	38
20256681001	PEREYRA, MARCELA FABIANA	38
20335958001	CERRONI, MARIA EUGENIA	38
20357599001	QUIROGA, LAURA ADRIANA	38
20357751001	GUZZANTE, MARCELO GABRIEL	38
20388840001	MARSONET, HORACIO DANIEL	38
20390735001	SPINELLI, CECILIA ANDREA FABIANA	38
20424043001	BENVENUTO, SONIA ALEJANDRA	38
20474600001	BRANDI, ADRIANA ANALLA	38
20525315001	MAJUL, FABIANA LEONOR	38
20562190001	HERRERA, CARLOS JAVIER	38
20563035001	MARTINEZ, PATRICIA ALEJANDRA	38
20574640001	RIVERO, KARINA ELIZABETH	38
20595290001	IORE, SILVINA DEL CARMEN	38
20661433001	CRUZ, SUSANA BEATRIZ SANDRA	38
20889369001	TOMAS, SILVIO GABRIEL	38
20932149001	TESTOLINI, SILVIA VIVIANA	38
20949247001	CESTINO, ALEJANDRO EDUARDO	38
20972465002	MILLAN, DIANA	38
21038006001	CARMONA, CLAUDIA ALEJANDRA	38
21038202002	MARIANI, GABRIELA	38
21082133001	TORO, MARIA VERONICA	38
21371266001	PURPURA, ADRIÁN ALEJANDRO	38
21379876001	MERCANTE, SILVANA TERESA	38

21526944001	VERA, VIVIANA BEATRIZ	38
21809385001	CONTINO, MARIA ESTELA	38
21910563001	IANARDI, ROXANA LOURDES	38
21949584001	NOTTI, GLORIA ALEJANDRA	38
22071421001	DIAZ CORTEZ, ROBERTO OSCAR	38
22154225001	GONZÁLEZ, PATRICIA GABRIELA	38
22159085001	ROCA, MARIA OLIVIA	38
22159327001	GRAFFIGNA, ESTELA MARIA	38
22189578001	RODRIGUEZ, ALBERTO JESUS	38
22261486001	ARIAS, ALEJANDRA LEONOR	38
22268989001	LEVADA, ADRIAN AGUSTIN	38
22376842001	RODRIGUEZ, ROBERTO EDGARDO	38
22407318001	FRIGERIO GIMENEZ, PATRICIA ESTER	38
22407492001	COMAS, ELISA CARINA NURIA	38
22464521001	DIMARCO, ARIEL NORBERTO	38
22597858001	SABATINI, RUBÉN ELÍAS	38
22728566001	MICHAUT, ANIBAL DANIEL	38
23058231001	OTAROLA, MARIA MARCELA	38
23173302001	BLOTTA, CARINA ELIZABETH	38
23368790001	MARTIN, MARCELA LOURDES	38
23407395001	SARRIO, LEANDRO	38
23409162002	CORREA GABBI, GABRIELA SUSANA	38
23429342001	GARCIA INOSTROSA, MARIA JAVIERA	38
23446309001	VACCARI, MARIANA	38
23480240001	ONDFRI, ELIZABETH	38
23531915001	SBRIGLIO, ELISA INES	38
23536442001	DEMIQUELI, MARIANA LOURDES	38
23545441001	LINGUA, ANA MARIELA	38
23848022001	FERNANDEZ, MARIA MARTA	38
23882243001	SAUA, DARÍO HÉCTOR RAMÓN	38
23955750001	MORALES, ERICA CARINA	38
24091318001	LUNA, MARCOS JAVIER	38
24159154001	ROZEN, ANA FLORENCIA	38
24192681001	TAMBORINI CHARIF, JORGE LUIS	38
24225251001	DE GAETANO, CRISTINA VANINA	38
24372296001	ACUÑA, MAURO CONSTANTINO	38
24457361001	DEL RIO, SILVIA ELIANA	38
24465533003	LOMBARDI, PAOLA PATRICIA	38
24511899001	ZOGBI, MARIO ESTEBAN	38
24566088001	FERMANI, CLAUDIO GABRIEL	38
24751482001	PEREZ, CELIN JAVIER	38
24893674001	IVANCHI, VERONICA ELIZABETH	38
24893675001	LANA, CARINA ANDREA	38
24918310001	SILVA, PEDRO CARLOS	38
24961806001	ALVAREZ, GLORIA RAQUEL	38
25034763001	DIAZ, JOSÉ FERNANDO ELBIO	38
25166719001	TORRES, ADRIANA CECILIA	38
25225444001	TELLO ROLDAN, ENRIQUE DANIEL	38
25254033001	SOSA, CARINA ANABEL	38
25272083001	REINA, ARIEL PEDRO	38
25292429001	DI SPARTI, EUGENIA	38
25356566001	ALVAREZ, ANALIA BEATRIZ	38
25520211001	EZQUER, ANALIA GLADYS	38
25591364001	CHALDELLA, LORENA TERESA	38
25622397001	SARDELLA, MARIA LAURA	38
25641031001	DIMOV, LAURA OLGA	38
25742129002	MOYANO, NATALIA ELIZABETH	38

25883814001	MARTINEZ, CECILIA BEATRIZ	38
25956868001	LOPEZ, CLAUDIA ELIZABETH	38
25984707001	LILLO MIRANDA, MARÍA CONSTANZA	38
26000953001	GAMBOA, JUAN MANUEL	38
26055717002	VALDIVIA PAREJA, LETICIA DÉBORA	38
26132109002	FERRADA, PABLO ARIEL	38
26297895001	SARCILLO, ADELA ROSA	38
26339767001	NAVARRIA RODRIGUEZ, LORENA ELIANA	38
26344894001	PEÑAFORT, FERNANDO ANDRES	38
26366894004	ACHIMÓN, VANINA GISELA	38
26444230001	DI SILVESTRI, NATALIA VANINA	38
26548965001	MANTELLLO, CLAUDIA BEATRIZ	38
26681215001	PEREYRA, MARTIN JAVIER	38
26747880001	BENEDETTI, GABRIEL	38
26812925001	TORO, GUSTAVO MARTIN	38
26827343001	CIAVATTI, ROMINA MARIELA	38
26838276002	BURGOA, NOELIA NATALIA	38
26868450001	GONZALEZ, VALERIA ADRIANA	38
26900874010	SUÑER, ANGEL JAVIER	38
26936291001	ROBLES, VALERIA ELEONOR	38
26945635001	SALCEDO, CAROLINA SOFIA	38
27116168001	ARAMBURÚ, LUIS MARCELO	38
27174383001	GAETE, ALICIA VERONICA	38
27211229001	ROMERO VECE, WILLIAM RODOLFO	38
27211430001	PEREZ, LUIS ANTONIO	38
27337032002	MAJOREL, GUILLERMO	38
27473076001	MARTINA CERVAN, MARIA CELIA	38
27580051001	LEIVA, VIVIANA ELIZABETH	38
27595803001	MOTTA, SANDRA MARIELA	38
27647144001	MALFA TRONCOSO, ALEJANDRA MARIA JOS	38
27760661001	GIORDANO, MARIA CAROLINA	38
27765589001	RABEL ZARATE, GONZALO ANDRES	38
27785474002	HERON, ALEJANDRO JESUS	38
27932007001	CHIAMBRETTO, VALERIA MARIANA	38
27949912001	PEREZ CRIMI, SABRINA	38
28049575001	CASTILLO, MARCIA LORENA	38
28159208001	GUZZO, MARIA FLORENCIA	38
28159309001	GOMEZ, JULIANA	38
28159311001	CÓRICA ALBANI, MARÍA EMILIA	38
28169528001	DRI, JIMENA	38
28254267001	HANSSON, SEBASTIAN CARLOS	38
28367252003	LEROY, MARTIN ALBERTO	38
28395542001	ISMAIL, LUCIA SOLEDAD	38
28401471002	DEL NEGRO, VERÓNICA CECILIA	38
28443887001	GONZALEZ SUAREZ, MARIANA LOURDES	38
28487724001	FERNANDEZ GIMENEZ, CECILIA ROSA	38
28511155002	LOPEZ, JOSE MARIANO	38
28511167001	DI YACOVO, MARIA SILVANA	38
28511171001	JUAN, MARIANO ALFREDO	38
28511184001	ABRAHAM DOMINGUEZ, MELISA LOURDES	38
28540239002	LLOVERAS, MARIA CELINA	38
28688326001	ARAYA, ANDRÉS ALBERTO	38
28893193001	OLMEDO, MARIA CECILIA	38
28913698001	BORZOTTA, MARIA FLORENCIA	38
28937269001	TOMBESI, JIMENA JESICA	38
28979182002	ROMERO, CAROLINA ANDREA	38
29011084001	GIMENEZ CASTRO, MARIANA	38

29284464001	FALCON, YANINA LORENA	38
29273737002	MORENO, EMILIA DEL VALLE	38
29309030002	SOLA, ALEJANDRO JAVIER	38
29326697002	SALOMÓN, SEBASTIÁN AMÍN	38
29326799002	PONCE, SIMÓN	38
29327255002	DAGOSTINO HARTL, PATRICIA GABRIELA	38
29373267001	CASAGRANDE, MARINA JIMENA	38
29420119001	FUNES, GONZALO EUGENIO	38
29420144001	OJEDA, ANDREA SOLEDAD	38
29426307001	COCCO CARADONNA, ERICA SABRINA	38
29452835001	DEMALDE, NATALIA EMILCE	38
29488192002	PETRICCA, JUAN PABLO	38
29488677001	LUCCA, FERNANDO MAURICIO	38
29513845001	CABAÑEZ LANZA, CYNTHIA SOLEDAD	38
29538313001	ABRAHAM, MARIA VICTORIA	38
29617006001	BARRAZA FLORES, CAROLINA ELIZABETH	38
29617224001	SUÁREZ, NOELIA PAOLA	38
29648504002	VERA, MARIANA ELIZABETH	38
29648730001	SAUMA, MARIA DANIELA	38
29746020002	MATILE, CARLOS ANDRÉS	38
29759033001	MOLINA, JOSE FERNANDO	38
29875884001	CONTRERAS, MARIA FERNANDA	38
29883493002	CASTAÑEDA, MARIO EDGAR	38
29974789003	ARROYO CASTRO, VANESA	38
30001930001	MALLEA, SANDRA GISELA	38
30308942001	RUBIO, ALICIA VANESA	38
30400967002	EMULO, GONZALO DANIEL	38
30418288002	ALDUNATE, DANIELA BETINA	38
30674013001	PONCE, MARIA MERCEDES	38
30690088001	CORIA CARTA, VERONICA	38
30738267002	VENTURINI, MARIA FLORENCIA	38
30741572003	ECHEGOYEN MODICA, MARISABEL	38
30767930002	CHAVEZ, MARIANELA	38
30817535002	AGUERO, VANINA	38
30819008002	FERNANDEZ, GIMENA SOLEDAD	38
30835842001	PANELLA, MARIA ANTONELLA	38
30965465002	NAPOLITANO, CAROLINA SOLEDAD	38
30972579001	SINATRA, YAMILA FABIANA JESUS	38
30987235002	JULIAN GONZALEZ, PABLO JAVIER	38
31011922001	CANDIOTTO, MARIA DE LA SOLEDAD	38
31012223001	ALVACETE BALMACEDA, MARÍA LAURA	38
31012316003	RIOS, ANA CAROLINA	38
31028558002	DEL POZO, CECILIA INES	38
31028572001	VALVERDE, MARIA DOLORES	38
31029193001	VICTORIA, ROMINA RAQUEL	38
31029332002	CRAYON, MARIA CECILIA	38
31084190002	BAZAN MUÑOZ, JOHANNA DANIELA	38
31130046002	DOMINGUEZ DENARO, MARIA DE LOS ANGE	38
31320257003	VALENZUELA, CORA	38
31320345001	DANERI, ISIS SOL	38
31358899003	RIDI, CARLA MICAELA	38
31359804002	ROMERA, JOSÉ DARIO	38
31454812001	ARA SCHATTEHOFER, MARIA MERCEDES	38
31546747002	IANARDI, SEBASTIAN ALEJANDRO	38
31564245022	MONTIVERO, ANA MARIA ROCIO	38
31643033002	GISBERT RUTTI, PATRICIA INES	38
31643968003	NASI GENTIL, SILVINA PLAWA	38


 SSTIT
 SSTIT

Recibido
 9/6/25
 S/S

31645200001	NARVAEZ, ANA CECILIA	38
31737897001	SUAREZ, ADRIANA ELISA	38
31747056001	PAGELLA, LUCAS ALFREDO	38
31764805002	CASTILLO, NORMA MARÍA VIRGINIA	38
31869757002	SALAS LEIB, JOHANNA NATALIA	38
31869783002	GIMENEZ, GUILLERMO DANIEL	38
32019824002	VICARI, DARIO ALBERTO	38
32040595001	RUFEL, NICOLAS ARIEL	38
32352437003	DI PASQUALE, MARIA VANINA	38
32370112002	LAZZAROTTI, MARIA SOLEDAD	38
32433814002	AHUMADA PIRAN, ELISEO MARTÍN	38
32503712002	DOMINGUEZ, PABLO JESUS	38
32627499002	MOTTA, MARIA VALENTINA	38
32752331001	GARCIA, MARIA EVANGELINA	38
32752373001	GROBA TORFE, IVAN EMILIO	38
32752593002	DUFAU, YOLANDA ISABEL	38
32812465002	ORTEGO, JAVIER IGNACIO	38
32817636001	RAMOS, GONZALO JESUS	38
32826736002	BERON, RAYEN REBECA	38
32880256001	BOCCA RODRIGUEZ, GILDA MERCEDES	38
32879578003	TORNESE, VIRGINIA LOURDES	38
32921839002	SDRIGOTTI, VALERIA ALEJANDRA	38
33094888001	SORIA, MARIANO AGUSTIN	38
33094966001	DURÁN, MAURICIO ALEJANDRO	38
33167900001	ALTO, MARIA VALERIA	38
33180194002	BERNALES, NICOLAS EMANUEL	38
33276216001	MONTENEGRO, GUADALUPE	38
33462703002	GASULL, ANDREA SILVANA	38
33462831001	DIAZ, MACARENA	38
33464465003	ESTEVAN GILI, MARIA JULIETA	38
33780242003	DOS SANTOS, EUGENIA GISELA	38
33761348002	CICCHITTI, MARÍA EMILIA	38
33801097003	GARCIA, MARIA DEL VALLE	38
33822369002	BARZOLA, MARIANO ROMAN	38
34025855001	CAMPANELLO, LAURA VALERIA	38
34068172003	TOLLI, ANDRES GUILLERMO	38
34257590001	NIETO GIORDANO, MARIA GRISELDA	38
34289265002	SEBASTIANELLI, ANDREA MARIANA	38
34312978001	SANTIAGO, MARIA PAULA	38
34611253001	LUCERO, LUDMILA MICAELA	38
34786031001	FERRERO, CARINA ROXANA	38
34853778004	MAGISTOCCHI, FRANCO LUIS	38
35052868001	BAZAN, BRENDA EVELIN	38
35076656004	DI CHIARA, EXEQUIEL MAXIMILIANO	38
35187178002	RUBINO, MARIA FERNANDA	38
35512863001	FORNABAY, MARINA ANTONELLA	38
35513053001	FONTEMACHI, MARIA FLORENCIA	38
35664269001	FAJARDO, FERNANDO ALBERTO DAMIAN	38
82382640001	GUNTSCHKE, ZELMIRA	38
94142407001	NAVARRO PRIETO, SOREL ISABEL	38


 Escribo
 SSTH

Recibido
 9/16/25
 SFS



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como “prestaciones”, cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem “productividad”, tal como ocurre en otros regímenes.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

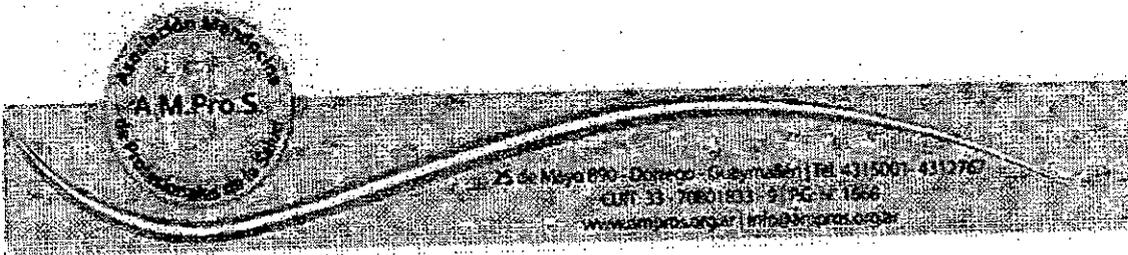
1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente


PETRICCA J.P.
2942892
SSTK
Rebido
9/10/22
2tr



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'U' shape with a vertical line extending downwards from its center.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

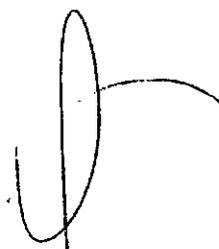
Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

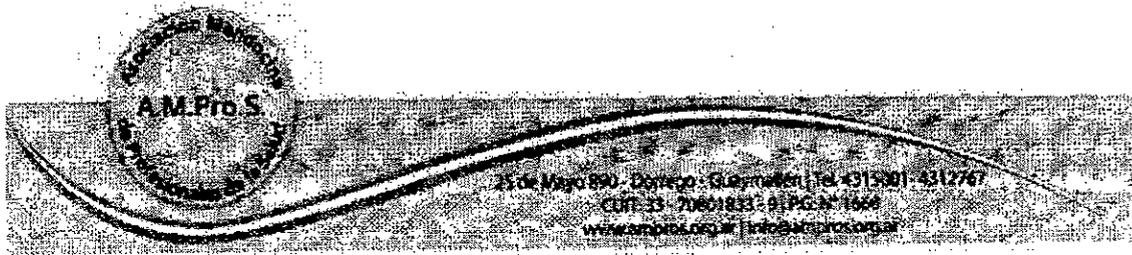
1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente


JULIANA GOMEZ
MÉDICO
Mat. P. 9118
E. Blum
SST/B
Rebato 9/6/23
ifs



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**. y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente

MARTÍN PEREYRA
 PEDIATRA
 M.P. 8811

UP
 = Polvo
 SST/E
 Carb. 6
 9/6/25
 1P



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the bottom and a horizontal stroke across the middle.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente

[Handwritten signature]
E. Basso
EST/it

DI CHIARA EXEQUIEL
Médico Pediatra Hematólogo
Mat. 12247
DNI = 35070678
05/06/25

Recibido 8/10/25
145



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**. y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ caratulado AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA.** y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

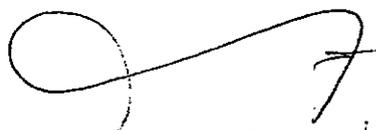
Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

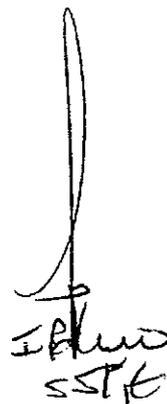
Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

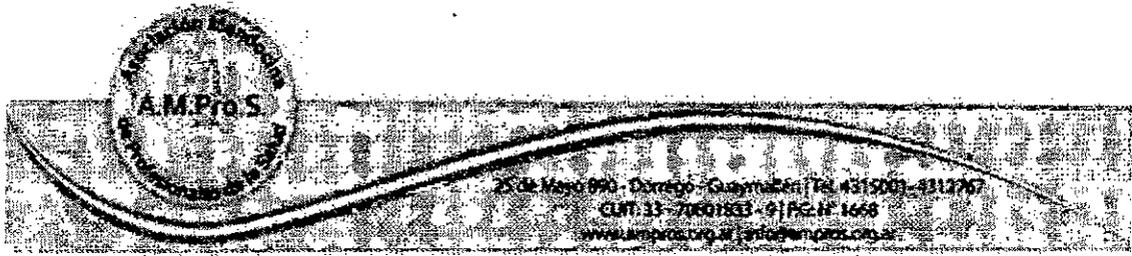
Saludo a Ud. muy atentamente



Zsolt Emilia
Dni 32352795



Declaro
9/6/25
12



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ caratulado AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA.** y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'J' or 'I' with a horizontal stroke at the bottom.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente

Dr. GUSTAVO LÓPEZ RODRIGUEZ
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
Mat. 10359

[Handwritten signature]
F. Blum
SETC

Recibido
9/6/25
v/s



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**. y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como “prestaciones”, cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem “productividad”, tal como ocurre en otros regímenes.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

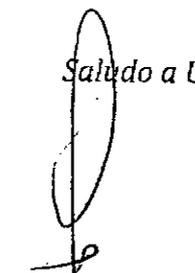
Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

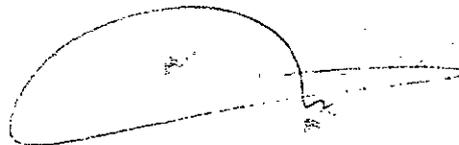
1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente


SST/E



Recibido 8/6/25

1/3



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

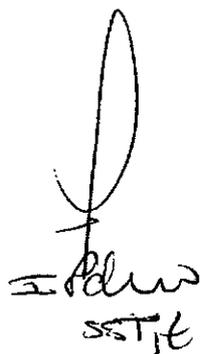
Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente


SST/te


María C. MARTINA CERVAN
Médico Pediatra
Mat. 8504

Recibido 9/16/25
+P



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom center of the page.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

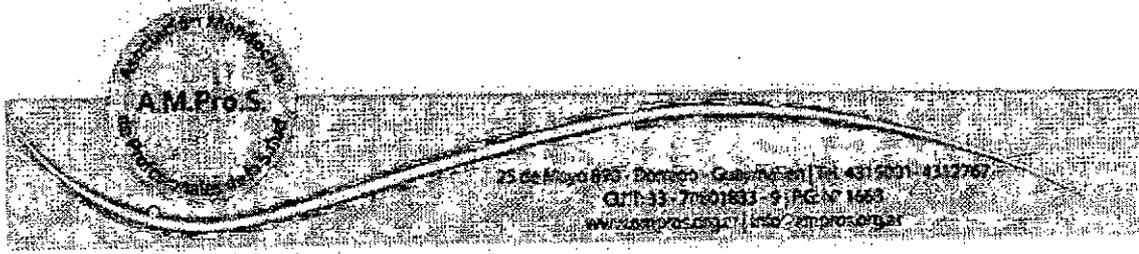
A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente

[Handwritten signature]
I. P. Lino
SSTH

[Handwritten signature]
C. Pannocchia
21688141

Recibido 9/10/25
1/r



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ** caratulado **AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**. y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'J' with a vertical stroke extending downwards.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Saludo a Ud. muy atentamente

MARÍA DOLORES VALVERDE
Médica Pediatra
Mat. 10492.

[Handwritten signature]
SST, E

Recibido 9/10/25
175



SOLICITAN APERTURA DE COMISIÓN NEGOCIADORA

ADHIEREN AL PEDIDO DE AMPROS

AL SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ / _____ D

Los profesionales de la salud abajo firmantes, encuadrados bajo el régimen salarial N°38, respetuosamente nos presentamos y decimos:

Por medio de la presente ratificamos y adherimos al pedido de reapertura de la Comisión Negociadora para los Profesionales de la Salud formulado por la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S.), en el expediente **EX-2025-02818819--GDEMZA-DAYD#MGTYJ caratulado AMPROS / REAPERTURA COMISION NEGOCIADORA**, y solicitamos, con carácter sumamente urgente, ser incorporados en la mesa de diálogo relativa al Régimen 38.

Los profesionales que nos desempeñamos bajo dicho régimen atravesamos una situación salarial crítica e insostenible:

- Percibimos nuestras horas de trabajo como "prestaciones", cuando el Poder Ejecutivo Provincial se comprometió —y aún no ha cumplido— a abonarlas mediante el ítem "productividad", tal como ocurre en otros regímenes.

- En términos reales, nuestros haberes se han visto erosionados por la inflación, colocándonos en una clara desventaja frente a otros escalafones sanitarios.
- La falta de reconocimiento adecuado atenta contra la calidad del servicio, dificulta la retención de personal calificado y vulnera derechos laborales básicos.

Resulta, entonces, imprescindible que el Ejecutivo cumpla sin más demora sus compromisos y que se arbitren los medios para la apertura de una mesa negociadora del RÉGIMEN 38 representados por AMPROS que:

1. Regularice la forma de liquidación de las horas trabajadas, trasladándolas al ítem productividad.
2. Establezca un mecanismo de actualización salarial que preserve el poder adquisitivo y reconozca la particular responsabilidad técnica y asistencial de los profesionales del Régimen 38.
3. Garantice la participación efectiva de nuestros representantes en cada etapa de la negociación.

Confiamos en que sabrá valorar la legitimidad y la urgencia de este reclamo, orientado a restablecer condiciones dignas de trabajo y asegurar la continuidad de la atención sanitaria que brindamos a la población mendocina.

A la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a usted atentamente.

Lorena M. Varria Rodríguez
Médico Pedastra M.P. 9780

Saludo a Ud. muy atentamente

I Polero
SST, E

Recibido 9/6/85
1/3

AL SR. GOBERNADOR

PROVINCIA DE MENDOZA

S. / / 20

MARIANELA CHAVEZ D.N.I. 30767930, constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico marianelachavez600@gmail.com me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

LOBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

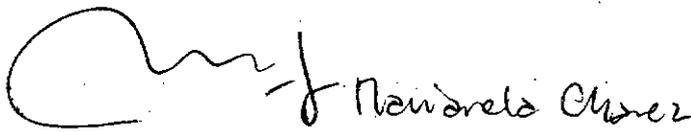
- a) Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- b) Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- c) Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN


11336

¹ MADORRÁN, M. C. O/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACION. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.

² CUU: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA O/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E. P/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJSALA I

³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y CTS. O/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II

SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5756636

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: CHAVEZ MARIANELA
Documento: 30767930
CUIL: 27-30767930-8
Email: marianelachavez600@gmail.com
Teléfono:
Celular: 2615595772
Interno:
Domicilio: ALVAREZ THOMAS 510 (5501) 510 - GODOY CRUZ, GODOY CRUZ, MENDOZA
Observación extra:
Fecha de Nacimiento: 26/05/1984
Sexo: F - Femenino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORGUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
CHAVEZ MARIANELA.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR



Reporte de Trámites

Fecha y hora: 04/06/25 16:54

Trámite 5756636

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: CHAVEZ MARIANELA

Fechas

Fecha de solicitud: 09/04/25 08:05

Fecha de Cierre: 15/04/25 13:53

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 6 días, 5 horas, 47 minutos

Avances

Fecha de solíc. Descripción

15/04/25 13:52:54 Estimado/a ciudadano/a:

El trámite que Ud. solicitó corresponde al Número de Expediente Electrónico EX-2025-02815522-
-GDEMZA-CCC

Puede seguir su trámite en el sitio web <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home>
colocando los datos tal cual se los enviamos.

Saluda Atte.

Ventanilla Única

15/04/25 09:09:46 tramitación

09/04/25 08:05:39 Se crea trámite de solicitante CHAVEZ MARIANELA


I. B. L. W.
SST

Recibido 9/6/25
3/3

AL SR. GOBERNADOR**PROVINCIA DE MENDOZA**

S / D

Petricca J. Pablo, D.N.I. 29488972, constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónicamente drjpetricca@gmail.com, me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

LOBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

- a) Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- b) Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- c) Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN

JUAN PABLO PETRICCA
INFECTÓLOGO PEDIATRA
MAT. 10024

¹ MADORRÁN, M. C. C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACIÓN. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.

² CUJ: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJSALA I

³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II

SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5729219

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: PETRICCA JUAN PABLO

Documento: 29488192

CUIL: 20-29488192-2

Email: drjppetricca@gmail.com

Teléfono:

Celular: 2616304727

Interno:

Domicilio: S. PEÑA 1265 PISO 5 DTO 2 (5501) 1265 - GODOY CRUZ, GODOY CRUZ, MENDOZA

Observación extra:

Fecha de Nacimiento: 29/01/1983

Sexo: M - Masculino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:

NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORGUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
PETRICCA JUAN PABLO.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR



Reporte de Trámites

Fecha y hora: 04/06/25 16:55

Trámite 5729219

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: PETRICCA JUAN PABLO

Fechas

Fecha de solicitud: 31/03/25 12:21

Fecha de Cierre: 11/04/25 10:24

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 10 días, 22 horas, 3 minutos

Avances

Fecha de solíc. Descripción

11/04/25 10:24:16 Estimado/a ciudadano/a:

El trámite que Ud. solicitó corresponde al Número de Expediente Electrónico EX-2025-02705140-GDEMZA-CCC

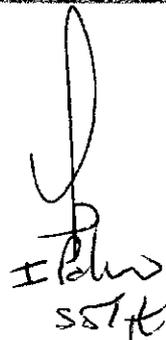
Puede seguir su trámite en el sitio web <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home> colocando los datos tal cual se los enviamos.

Saluda Atte.

Ventanilla Única

11/04/25 09:42:54 TRAMITACIÓN

31/03/25 12:21:32 Se crea trámite de solicitante PETRICCA JUAN PABLO


JP
I Petricca
SSTK

Recibido 9/6/25
3/5

AL SR. GOBERNADOR**PROVINCIA DE MENDOZA**

S _____ / _____ D _____

Dr Silvestri Vanina, D.N.I 26444230, constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico vanidis79@gmail.com me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

LOBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

- a) Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- b) Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- c) Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN

DI SILVESTRI VANINA
MEDICO PEDIATRA
MAT. 8934

¹ MADORRÁN, M. C. C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACIÓN. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.

² CUIJ: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJSALA I

³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II

SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5729257

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: DI SILVESTRI NATALIA VANINA
Documento: 26444230
CUIL: 27-26444230-9
Email: vanidis78@gmail.com
Teléfono:
Celular: 2616396734
Interno:
Domicilio: DR BRANDI 478 (5515) 478 - MAIPU, MAIPÚ, MENDOZA
Observación extra:
Fecha de Nacimiento: 07/07/1978
Sexo: F - Femenino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:

NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORGUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
DI SILVESTRI VANINA.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR



Reporte de Trámites

Fecha y hora:04/06/25 16:56

Trámite 5729257

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: DI SILVESTRI NATALIA VANINA

Fechas

Fecha de solicitud: 31/03/25 12:26

Fecha de Cierre: 11/04/25 10:52

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 10 días, 22 horas, 26 minutos

Avances

Fecha de solíc. Descripción

11/04/25 10:52:38 Estimado/a ciudadano/a:

El trámite que Ud. solicitó corresponde al Número de Expediente Electrónico EX-2025-02707845-
-GDEMZA-CCC

Puede seguir su trámite en el sitio web <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home>
colocando los datos tal cual se los enviamos.

Saluda Atte.

Ventanilla Única

11/04/25 09:43:10 TRAMITACIÓN

31/03/25 12:26:20 Se crea trámite de solicitante DI SILVESTRI NATALIA VANINA


IPM
SSTK

Recibido 9/6/25
3/3

AL SR. GOBERNADOR**PROVINCIA DE MENDOZA**

S _____ D _____

Martina Cerverán, María C. D.N.I. 27470070 constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico maricelcerveran@pmu.com me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

LOBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

- a) Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- b) Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- c) Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN

MARTINA CERVERAN, María C.
MEDICO PEDIATRA
M.P 8504

¹ MADORRÁN, M. C. C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACIÓN. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.

² CUIJ: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJSALA I

³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II

Trámite 5729355

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: MARTINA CERVAN MARIA CELIA

Fechas

Fecha de solicitud: 31/03/25 12:37

Fecha de Cierre: 11/04/25 11:17

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 10 días, 22 horas, 39 minutos

Avances

Fecha de solíc.	Descripción
-----------------	-------------

11/04/25 11:17:08	
-------------------	--

Se generó el pase del expediente: EX-2025-02710156- -GDEMZA-GOBIERNO , se envió al sector:
DESPACHO#GOBIERNO-PVD

31/03/25 12:37:54	Se crea trámite de solicitante MARTINA CERVAN MARIA CELIA
-------------------	---



SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5729355

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: MARTINA CERVAN MARIA CELIA
Documento: 27473076
CUIL: 27-27473076-0
Email: maricelmartina@yahoo.com
Teléfono:
Celular: 2615689144
Interno:
Domicilio: MANSILLA 1527 (5501) 1527 - GODOY CRUZ, GODOY CRUZ, MENDOZA
Observación extra:
Fecha de Nacimiento: 03/04/1979
Sexo: F - Femenino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORQUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
MARTINA CERVAN.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR

J
P
B. Blaw
sst/t

Recibido 9/6/25
3 fs

AL SR. GOBERNADOR

PROVINCIA DE MENDOZA

S _____ D _____

Camroa Juan, D.N.I. 26000953, constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico joangamba7@gmail.com me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

I.OBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

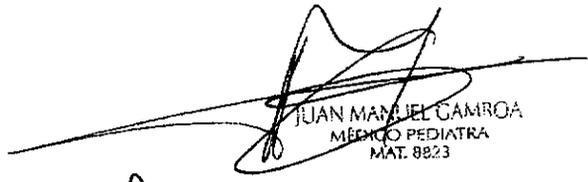
- a) Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- b) Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- c) Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

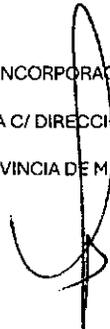
Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN


JUAN MANUEL CAMROA
MÉDICO PEDIATRA
MAT. 8823

¹ MADORRÁN, M. C. C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACIÓN. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.
² CUU: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJSALA I
³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II



SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5729383

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: GAMBOA JUAN MANUEL
Documento: 26000953
CUIL: 20-26000953-3
Email: juangambo77@gmail.com
Teléfono:
Celular: 2615320363
Interno:
Domicilio: PIZURNO 5144 (5521) VILLA NUEVA 5144 - GUAYMALLEN, GUAYMALLÉN, MENDOZA
Observación extra:
Fecha de Nacimiento: 21/07/1977
Sexo: M - Masculino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORGUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
GAMBOA JUAN.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR



Reporte de Trámites

Fecha y hora: 04/06/25 16:57

Trámite 5729383

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: GAMBOA JUAN MANUEL

Fechas

Fecha de solicitud: 31/03/25 12:40

Fecha de Cierre: 11/04/25 11:53

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 10 días, 23 horas, 13 minutos

Avances

Fecha de solíc. Descripción

- | | |
|-------------------|--|
| 11/04/25 11:52:16 | Se inició y generó el pase del expediente: EX-2025-02714041- -GDEMZA-CCC , se envió al sector: DESPACHO#GOBIERNO-PVD.
Ud. Puede seguir su trámite en el sitio web https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home colocando los datos tal cual se los enviamos.
Saluda Atte.
Ventanilla Única |
| 11/04/25 11:29:23 | asignar |
| 31/03/25 12:40:18 | Se crea trámite de solicitante GAMBOA JUAN MANUEL |


I Polino
sst/f

Recibido 9/6/25
fs 3

AL SR. GOBERNADOR**PROVINCIA DE MENDOZA**

S _____ D _____

Pereyra Martín

D.N.I. 26681215

constituyo domicilio legal en calle 25 de Mayo 890, Guaymallén, Provincia de Mendoza, y electrónico martin.pereyra@gmail.com me presento por derecho propio ante Ud. y respetuosamente digo:

LOBJETO:

En virtud de la sanción de la Ley N° 9539, y dada mi decisión de acogerme al régimen previsto en la Ley 9539, en miras a evitar una grave regresión en mis derechos laborales y afectación a la estabilidad en el ejercicio profesional vengo a solicitar que en mi caso en particular:

- Declare inaplicable el art. 5 y 44 de la Ley 9539.
- Haga extensivo los derechos adquiridos y expresamente reconocidos en virtud de la aplicación de la ley 7759 y su prólogo.
- Aplique supletoriamente el artículo 12 de la Ley de Contrato de Trabajo, que establece la nulidad de cualquier convención que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales y las convenciones colectivas de trabajo.¹

Teniendo en consideración el prólogo de la Ley 7759 y en virtud de actas ACUERDOS COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759 suscriptas los días 30/08/2021, 15/03/2022, 10/08/2022, 09/10/2022, 04/11/2022 se acordó que "...los incrementos salariales acordados deberán aplicarse con preeminencia sobre TODA disposición legal o convencional considerándose derogada toda NORMA EN CONTRARIO...".

Que la normativa citada reviste el carácter de orden público, y en virtud del principio de progresión y no regresión de los derechos dejo expresamente aclarado que amén de que con la sanción de la ley señalada, se busca en el origen generar una brecha salarial positiva bajo "engañifa" obligando a quien suscribe a renunciar a derechos y condiciones de trabajo como la estabilidad, transparencia, equidad, licencias ordinarias, licencias fundada en razones de salud, etc, derechos todos amparados por el C.C.T Ley 7759; todo lo cual me lleva a señalar que cualquier empeoramiento y desmejoramiento laboral y salarial que resulte a raíz de la aplicación de la Ley 9539 se tendrá por no consentido y por no escrito.

Conforme a las condiciones económicas del país nos vemos forzados a aceptar una remuneración diferencial, incierta y provisoria a cambio de renuncia a derechos laborales ganados a través de la Ley 7759. Ello importa una afectación al principio de igualdad², retribución justa e igual remuneración por igual tarea.³

Proceder de conformidad, es de SANA ADMINISTRACIÓN

MARTÍN PEREYRA
PEDIATRA
MP 8811

MARTÍN PEREYRA
PEDIATRA
MP 8811

¹ MADORRÁN, M. C. C/ ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS S/ REINCORPORACIÓN. (2007). SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BUENOS AIRES.

² CUIJ: 13-02123601-7((012174-11328901)) FORTUNATO MARIA ANGELICA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.) P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA I

³ 13-06786629-5 DISTEFANO MARIA SOL Y OTS. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA- SCJ SALA II

SOLICITUD DE INGRESO DE TRÁMITE

Trámite: 5729415

Información de Trámite asociado

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAEST. Y DES. TERRITORIAL
RECLAMO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y nombre: PEREYRA MARTIN JAVIER
Documento: 26681215
CUIL: 23-26681215-9
Email: martinjavierpereyra@gmail.com
Teléfono:
Celular: 2616007962
Interno:
Domicilio: B° VISTA OLIVO M.L, C.29 (5539) 5539 - LAS HERAS, LAS HERAS, MENDOZA
Observación extra:
Fecha de Nacimiento: 23/08/1978
Sexo: M - Masculino

● DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:

NO REGRESION DE DERECHOS LABORALES Y AFECTACION DE ESTABILIDAD EN EL EJERCICIO PROFESION
SOLICITO SE LE OTORQUE UN NÚMERO DE EXPEDIENTE AL PRESENTE RECLAMO

Archivos Adjuntos

Nombre	Descripción	Categoría
PEREYRA MARTIN.pdf	Documentación a adjuntar	DOCUMENTACIÓN SIN CLASIFICAR



Reporte de Trámites

Fecha y hora: 04/06/25 16:58

Trámite 5729415

Estado actual: Completado

Resuelto por: VU

Email: vu148@mendoza.gov.ar

Teléfono: 148

Lugar de trabajo: Casa de Gobierno - Ala Oeste - PB

Descripción inicial

RECLAMO ADMINISTRATIVO POR LA:
EL EJERCICIO PROFESIONAL

Solicitante principal

Apellido y nombre: PEREYRA MARTIN JAVIER

Fechas

Fecha de solicitud: 31/03/25 12:43

Fecha de Cierre: 11/04/25 12:00

Demoras

Desde la solicitud del trámite: 10 días, 23 horas, 16 minutos

Avances

Fecha de solíc. Descripción

11/04/25 11:59:35

Se inició y generó el pase del expediente: EX-2025-02714863- -GDEMZA-CCC , se envió al sector:
DESPACHO#GOBIERNO-PVD.

Ud. Puede seguir su trámite en el sitio web <https://mesas-web.mendoza.gov.ar/mesas-web/servlet/home>
colocando los datos tal cual se los enviamos.

Saluda Atte.

Ventanilla Única

11/04/25 11:29:51 asignar

31/03/25 12:43:34 Se crea trámite de solicitante PEREYRA MARTIN JAVIER


I Polino
SST, G

Recibido 9/6/25
3/3

SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN REMUNERATIVA

Al Señor Ministro de Salud y Deportes

Provincia de Mendoza

Lic. Rodolfo Montero

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de profesionales residentes y jefes de residentes en distintas unidades formadoras del Sistema Provincial de Residencias Médicas, nos dirigimos a Ud. con el debido respeto y como legítimos destinatarios del régimen instituido por la Ley N.º 7857, a fin de solicitar formalmente la equiparación remunerativa (neta de bolsillo) respecto del nuevo régimen creado por la Ley N.º 9526.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Como es de su conocimiento, la Ley N.º 9526 ha introducido un nuevo mecanismo de compensación económica mediante una beca formativa denominada Unidad Formativa (UF), cuyo valor está vinculado al 35% del haber bruto del Ministro de Salud, con escalabilidad en función de especialidad, año de residencia y estrategia sanitaria. Este esquema resulta, en muchos casos, superior o más flexible que el previsto en la Ley N.º 7857, que nos rige, cuyo sistema de "ayuda económica" se encuentra anclado en clases escalafonarias (Clases 001 a 008).

Ambas leyes conviven por mandato del art. 70 de la Ley N.º 9526, que mantiene en curso a quienes se encuentran bajo la 7857. Sin embargo, el tratamiento económico diferenciado para funciones y responsabilidades equivalentes genera una situación de inequidad objetiva que contradice principios constitucionales, laborales y convencionales, tales como: igualdad ante la ley (art. 16 CN y art. 27 C.Mza), retribución justa por trabajo de igual valor (art. 14 bis CN), convenio N.º 100 de la OIT (igual remuneración sin discriminación) y no regresividad de los derechos laborales.

Solicitamos con fundamento en derecho y equidad, que se garantice un piso mínimo común en las compensaciones económicas, ya sea mediante equiparación directa, conversión a UF, o actualización de las clases vigentes.

II. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA NEGOCIACIÓN

A fin de avanzar con un proceso institucional, transparente y participativo, designamos como único representante colectivo para la negociación y eventual reunión técnica o política a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S),



en su carácter de entidad gremial con representación mayoritaria y específica en el ámbito de la salud pública provincial.

Constituimos domicilio legal en: legales@ampros.org.ar

III. PETITORIO

Solicitamos:

1. La convocatoria formal a una instancia de diálogo o mesa técnica, con participación de A.M.Pro.S., para discutir y consensuar mecanismos de equiparación entre ambos regímenes.

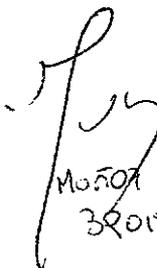
2. La adopción de una medida administrativa o normativa transitoria, que permita garantizar a los residentes actualmente en curso una compensación económica equivalente o superior a la que resulte del sistema de Unidades Formativas.

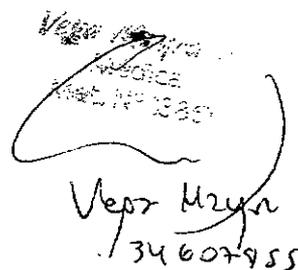
3. Que se arbitren las medidas presupuestarias necesarias en el marco del art. 67 de la Ley N.º 9526 y art. 102 de la Ley N.º 7857.

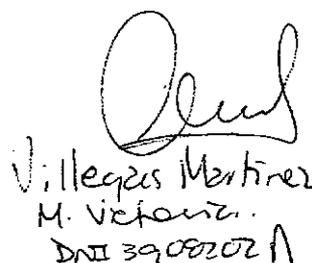
Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. atentamente.

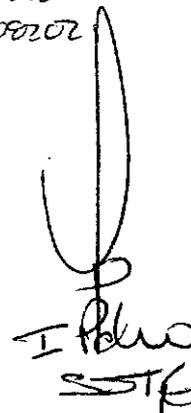
NÓMINA DE FIRMANTES

Nombre y Apellido	DNI	Residencia	Año de Residencia
-------------------	-----	------------	-------------------


Moñón Natalir
39018806


Vega Mrya
34607955


Villegas Martínez
M. Victoria
DNI 3908202


I. P. S. T. F.

Recibido
9/6/25
2/5

SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN REMUNERATIVA

Al Señor Ministro de Salud y Deportes

Provincia de Mendoza

Lic. Rodolfo Montero

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de profesionales residentes y jefes de residentes en distintas unidades formadoras del Sistema Provincial de Residencias Médicas, nos dirigimos a Ud. con el debido respeto y como legítimos destinatarios del régimen instituido por la Ley N.º 7857, a fin de solicitar formalmente la equiparación remunerativa (neta de bolsillo) respecto del nuevo régimen creado por la Ley N.º 9526.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

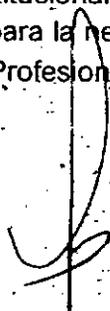
Como es de su conocimiento, la Ley N.º 9526 ha introducido un nuevo mecanismo de compensación económica mediante una beca formativa denominada Unidad Formativa (UF), cuyo valor está vinculado al 35% del haber bruto del Ministro de Salud, con escalabilidad en función de especialidad, año de residencia y estrategia sanitaria. Este esquema resulta, en muchos casos, superior o más flexible que el previsto en la Ley N.º 7857, que nos rige, cuyo sistema de "ayuda económica" se encuentra anclado en clases escalafonarias (Clases 001 a 008).

Ambas leyes conviven por mandato del art. 70 de la Ley N.º 9526, que mantiene en curso a quienes se encuentran bajo la 7857. Sin embargo, el tratamiento económico diferenciado para funciones y responsabilidades equivalentes genera una situación de inequidad objetiva que contradice principios constitucionales, laborales y convencionales, tales como: Igualdad ante la ley (art. 16 CN y art. 27 C.Mza), retribución justa por trabajo de igual valor (art. 14 bis CN), convenio N.º 100 de la OIT (igual remuneración sin discriminación) y no regresividad de los derechos laborales.

Solicitamos con fundamento en derecho y equidad, que se garantice un piso mínimo común en las compensaciones económicas, ya sea mediante equiparación directa, conversión a UF, o actualización de las clases vigentes.

II. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA NEGOCIACIÓN

A fin de avanzar con un proceso institucional, transparente y participativo, designamos como único representante colectivo para la negociación y eventual reunión técnica o política a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S),



en su carácter de entidad gremial con representación mayoritaria y específica en el ámbito de la salud pública provincial.

Constituimos domicilio legal en: legales@ampros.org.ar

III. PETITORIO

Solicitamos:

1. La convocatoria formal a una instancia de diálogo o mesa técnica, con participación de A.M.Pro.S., para discutir y consensuar mecanismos de equiparación entre ambos regímenes.

2. La adopción de una medida administrativa o normativa transitoria, que permita garantizar a los residentes actualmente en curso una compensación económica equivalente o superior a la que resulte del sistema de Unidades Formativas.

3. Que se arbitren las medidas presupuestarias necesarias en el marco del art. 67 de la Ley N.º 9526 y art. 102 de la Ley N.º 7857.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. atentamente.

NÓMINA DE FIRMANTES

Nombre y Apellido	DNI	Residencia	Año de Residencia
Alejo Lopez	37413458	4to semestre por Fleming	
Moreno Alexandra	96035249	H. Fleming	3º año
Marcela Polo	31429661	2º año Fleming	2º año
Torres B. Amparo	33761562	4º año Fleming	4º año

UCL. QUESADA
M.P. 14265
RESIDENCIA PEDIATRÍA
HOSPITAL PEDIÁTRICO A. FLEMING - C.R.E.P.

Dr. MORENO ALEXANDRA
M.A. 14036
RESIDENCIA PEDIATRÍA
Hospital Pediátrico A. FLEMING

Dr. POLO MARCELA
M.A. 12653
RESIDENCIA PEDIATRÍA
Hospital Pediátrico A. FLEMING

María Amparo Torres Balle
M.A. 33761562

[Signature]
I Polo
SSTH

Polo B 9/6/15
14

SOLICITUD DE EQUIPARACIÓN REMUNERATIVA

Al Señor Ministro de Salud y Deportes

Provincia de Mendoza

Lic. Rodolfo Montero

S _____ / _____ D

Los abajo firmantes, en nuestro carácter de profesionales residentes y jefes de residentes en distintas unidades formadoras del Sistema Provincial de Residencias Médicas, nos dirigimos a Ud. con el debido respeto y como legítimos destinatarios del régimen instituido por la Ley N.º 7857, a fin de solicitar formalmente la equiparación remunerativa (neta de bolsillo) respecto del nuevo régimen creado por la Ley N.º 9526.

I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Como es de su conocimiento, la Ley N.º 9526 ha introducido un nuevo mecanismo de compensación económica mediante una beca formativa denominada Unidad Formativa (UF), cuyo valor está vinculado al 35% del haber bruto del Ministro de Salud, con escalabilidad en función de especialidad, año de residencia y estrategia sanitaria. Este esquema resulta, en muchos casos, superior o más flexible que el previsto en la Ley N.º 7857, que nos rige, cuyo sistema de "ayuda económica" se encuentra anclado en clases escalafonarias (Clases 001 a 008).

Ambas leyes conviven por mandato del art. 70 de la Ley N.º 9526, que mantiene en curso a quienes se encuentran bajo la 7857. Sin embargo, el tratamiento económico diferenciado para funciones y responsabilidades equivalentes genera una situación de inequidad objetiva que contradice principios constitucionales, laborales y convencionales, tales como: igualdad ante la ley (art. 16 CN y art. 27 C.Mza), retribución justa por trabajo de igual valor (art. 14 bis CN), convenio N.º 100 de la OIT (igual remuneración sin discriminación) y no regresividad de los derechos laborales.

Solicitamos con fundamento en derecho y equidad, que se garantice un piso mínimo común en las compensaciones económicas, ya sea mediante equiparación directa, conversión a UF, o actualización de las clases vigentes.

II. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA NEGOCIACIÓN

A fin de avanzar con un proceso institucional, transparente y participativo, designamos como único representante colectivo para la negociación y eventual reunión técnica o política a la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud (A.M.Pro.S),



en su carácter de entidad gremial con representación mayoritaria y específica en el ámbito de la salud pública provincial.

Constituimos domicilio legal en: legales@ampros.org.ar

III. PETITORIO

Solicitamos:

1. La convocatoria formal a una instancia de diálogo o mesa técnica, con participación de A.M.Pro.S., para discutir y consensuar mecanismos de equiparación entre ambos regímenes.

2. La adopción de una medida administrativa o normativa transitoria, que permita garantizar a los residentes actualmente en curso una compensación económica equivalente o superior a la que resulte del sistema de Unidades Formativas.

3. Que se arbitren las medidas presupuestarias necesarias en el marco del art. 67 de la Ley N.º 9526 y art. 102 de la Ley N.º 7857.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud. atentamente.

NÓMINA DE FIRMANTES

Nombre y Apellido	DNI	Residencia	Año de Residencia
López Lamos Pedro Andrés	35768837	3er año Hospital Notti	
Parolo Pablo Agustín	40003436	2do año H. Notti	
Gatto Marcelo Agustine	41367963	2do año H. Notti	
Montivero Johanna Ximena	33131054	2º año H. Notti	
Serites Pey	29340835	2º año H. Notti	
Fernando Martín	41417954	1º año H. Notti	
CARLA MELINA COLLAZO	40561379	2º año - H. Notti	

LOPEZ LAMOS PEDRO A.
Médico
MAT. 14528

PABLO AGUSTIN PAROLO
Médico
MAT. 14528

MARCELO GATTO
Médico
MAT. 14528

JOHANNA XIMENA MONTIVERO
Médica
MAT. 14528

PEY SERITES
Médico
MAT. 14528

MARTIN FERNANDO
Médico
MAT. 14528

CARLA MELINA COLLAZO
Médica
MAT. 14528

VIER MARTIN
MÉDICO
MAT. 15200

Melina Collazo
MÉDICA
Mat. 14597

[Handwritten signature]
P
SSTK

Parolo 9/6/25
275